

123

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 SEP 2020

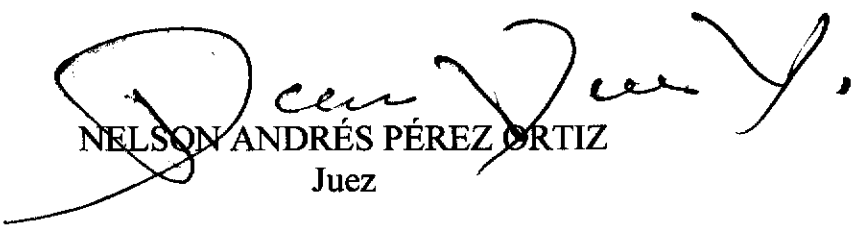
REF: 2020-00122

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que, dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

1) Señalar si ya se abrió el trámite de la sucesión o no, de Antonio Ramírez González y de Ana Ramírez González. En caso afirmativo, indicar, respecto de cada uno de ellos, los nombres del cónyuge o compañero(a) permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero(a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentaria. En ambos casos, se debe acreditar en debida forma la calidad que se les atribuye e indicar las direcciones donde cada uno puede ser notificado.

2) Allegar el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>043</u>
fijado hoy <u>11 SEP 2020</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

